



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0339-2018-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 05 de diciembre de 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 168630-2018, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 24.09.2018, presentado por la señora **ADRIANA PATRICIA PAZ FERNÁNDEZ**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines productivos – otros usos (hospedaje).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

TERCERO.- Que, asimismo el numeral 16.2 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: **a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto (...)** **e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...)** **f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. (...).**

CUARTO.- Que, en este contexto, la administrada solicitó la licencia de uso de agua en vía de regularización con fines productivos – otros usos (hospedaje) adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copia del documento que acreditan la propiedad legítima del predio (fojas 04 al 06), copia del documento que acredita la autorización para realizar la actividad (folio 07), memoria descriptiva para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea conforme al formato anexo 17¹ (fojas 08 al 37), copia del pago por derecho de trámite por otorgamiento de licencia de uso de agua (folio 39), copia del pago por verificación técnica de campo (folio 40); asimismo, persuade del expediente copia del documento que acredita la propiedad legítima del predio (folio 47).

¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



QUINTO.- Que, el Área Técnica evaluó el expediente administrativo tomando en cuenta los alcances del Informe Técnico N° 071-2015-ANA-DARH-ORDDA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua² por el cual precisó que las actividades en curso donde el recurso hídrico se viene utilizando que cuenten con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción se prescindirá del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras³. Asimismo, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 09.10.2018 respecto de la fuente de agua a utilizar, se verificó un (01) punto de captación (acuífero), precisándose la ubicación de la misma mediante coordenadas UTM.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2018-ANA-AAA.MDD-AT/CAQN el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa indicó que la oferta de la fuente de agua es de **45 096.47 m³/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **3 468.93 m³/año**, con un caudal de bombeo de **1.32 l/s**, durante **2.00 horas/día**, el cual será destinado para servicios accesorios en un hospedaje (descarga de aparatos sanitarios y lavandería) en el establecimiento denominado "*Hostal Luz de Luna*". Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son los adecuados, precisando que la obra ejecutada por su simplicidad y naturaleza no habría causado mayor impacto, siendo un tipo de proyecto que no está incluido en la lista del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental⁴, no siendo exigible la certificación ambiental, recomendando acreditar la disponibilidad hídrica, la autorización de ejecución de obras y el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines productivos - otros usos.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 128-2018-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que, la administrada al venir haciendo uso del agua y al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica subterránea en vía de regularización con fines productivos - otros usos (hospedaje), en el "*Hostal Luz de Luna*" a favor de la señora **ADRIANA PATRICIA PAZ FERNÁNDEZ**, cuya acreditación hídrica es de **3 468.93 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Unidad	Balance Hídrico Caudal y Volumen Mensual disponible												Volumen Anual (m ³)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Días del mes	Día	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	
Oferta hídrica	m ³	3 830.11	3 459.46	3 830.11	3 706.56	3 830.11	3 706.56	3 830.11	3 830.11	3 706.56	3 830.11	3 706.56	3 830.11	3 706.56	45 096.47
Derecho de terceros		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda hídrica		294.62	266.11	294.62	285.12	294.62	285.12	294.62	294.62	285.12	294.62	285.12	294.62	285.12	3 468.93
Superávit (+) Déficit (-)		3 535.49	3 193.35	3 535.49	3 421.44	3 535.49	3 421.44	3 535.49	3 535.49	3 421.44	3 535.49	3 421.44	3 535.49	3 421.44	41 627.54
Acreditar		294.62	266.11	294.62	285.12	294.62	285.12	294.62	294.62	285.12	294.62	285.12	294.62	285.12	3 468.93

² Que recomendó lineamientos para la evaluación de trámites de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, el mismo que fue remitido mediante el Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH.

³ Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

Artículo 32°.- Licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada.

(...)

Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modificó Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG

Artículo 81.- Acreditación de disponibilidad hídrica

(...)

81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y modificatorias.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR el plan de aprovechamiento hídrico así como el sistema hidráulico del proyecto y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea en vía de regularización conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor de la señora **ADRIANA PATRICIA PAZ FERNÁNDEZ**.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines productivos-otros usos (hospedaje) a favor de la señora **ADRIANA PATRICIA PAZ FERNÁNDEZ**, con **RUC N° 10700148543** para aprovechar un volumen anual de hasta **3 468.93 m³**, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres		RUC N°			Unidad Operativa		Ubicación Política				
					Hostal Luz de Luna - Av. Aeropuerto S/N		Localidad	Distrito	Provincia	Región	
Clase	Acuífero	Tipo de pozo	Nombre	Código del pozo (IRHS)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S						Este (m)
					PAZ FERNÁNDEZ, ADRIANA PATRICIA		10700148543			476 755	
Fuente de Agua					Uso de Agua		Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 19 S				
Subterránea	Cuenca Tambopata	Mixto	Luz de Luna	S/C	Productivo	Otros usos (Hospedaje)	476 757	8 607 375	211		
Características técnicas del pozo					Datos de la asignación del pozo						
Diámetro (Pulgadas)					4.00		Volumen máximo aprovechable (m ³ /año)				3 468.93
Profundidad (m)					30.00		Caudal de explotación (l/s)				1.32
Nivel Estático y dinámico(m)					-		Régimen de explotación				h/d
Medidor del Caudal					Sin medidor						d/s
Equipo de bombeo					Electrobomba, sumergible, de 1.5 HP						m/a
											12.00
Distribución mensual del volumen otorgado (m ³)											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
294.62	266.11	294.62	285.12	294.62	285.12	294.62	294.62	285.12	294.62	285.12	294.62

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a la señora Adriana Patricia Paz Fernández para que en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendarios** a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR a la señora Adriana Patricia Paz Fernández, cumpla con reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores de la culminación del mes, los volúmenes utilizados.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Adriana Patricia Paz Fernández en su domicilio legal, ubicado en la Av. Aeropuerto S/N La Joya de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTIN RUIZ
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios